

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 20 de Mayo de 2021. A Despacho de la parte actora señora Juez, la presente solicitud de **MATRIMONIO**, fue inadmitida, presenta escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Rad. 2021-00146-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1309
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro de la presente solicitud de **MATRIMONIO**, interpuesta por el señor **ANDERSON CARABALI GONZALEZ Y DIANA MARCELA CANTILLO LASSO**, el Juzgado observó que adolecía de unas falencias, razón por la cual, mediante auto interlocutorio No. 816 de fecha 05 de Abril de 2021, se concede un término de cinco (05) días para subsanar los mismos, termino dentro del cual, la parte demandante aportó escrito para tal fin.

Ahora bien, revisado los documentos aportados por la parte solicitante, observa el despacho que dentro del mismo faltó aportar el escrito que las partes bajo la gravedad de juramento manifestaran si tienen hijos que no sean en común con la persona que pretende contraer nupcias; en cuyo efecto de ser así, deberá los contrayentes acreditar que se adelantó el proceso de inventario solemne de bienes aportando copia autentica de la misma.

En este orden de ideas, no se puede tener por subsanada la demanda, por la que se procederá a rechazar la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- ORDENASE EL RECHAZO de la presente solicitud de **MATRIMONIO**, interpuesta por el señor **ANDERSON CARABALI GONZALEZ Y DIANA MARCELA CANTILLO LASSO**.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Estefany
Firmado Por:

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 047** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **19 DE MARZO DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5bed27e0f3b476018fa1241e6cfe8ce928655e3bb63e768743e3937ce2b0f**
Documento generado en 21/05/2021 07:15:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>